



RESOLUCION
EXENTA : N°

478

SANTIAGO,

08 OCT 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **JOSE DANIEL OLIVOS AYALA**, RUN N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores de **"ELECTRICISTA OFICIAL, DEPARTAMENTO ELÉCTRICO"** y **"ELECTROMECAÁNICO AUTOMOTRIZ, DEPARTAMENTO TRANSPORTE Y EQUIPOS DE SERVICIO"**, desarrolladas para el empleador **"CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE"**, con la finalidad de obtener en forma anticipada el Bono de Reconocimiento.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1492, de 31 de julio 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, remite los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N°s 02-2012 y 03-2012, ambos de 18 de julio de 2012, que contiene los resultados de las evaluaciones de las labores singularizadas en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo como conclusión que existen fundamentos suficientes para calificar como trabajo pesado las labores indicadas en el mencionado



Considerando, por cuanto reúnen los requisitos de la letra a) del Reglamento citado, excesivo esfuerzo físico en la jornada .

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N°DGN 1533, de 24 de septiembre de 2012, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores de **“Electricista Oficial, Departamento Eléctrico”** y **“Electromecánico Automotriz, departamento Transporte y Equipos de Servicio”**, para el empleador señalado en el Considerando N° 1, solicitando incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas) por configurar dichas actividades, los fundamentos de la letra a), del art. 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

RESUELVO:

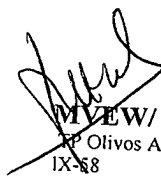
- 1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JOSÉ DANIEL OLIVOS AYALA, RUN N° [REDACTED]** para calificar como trabajo pesado las labores de **“ELECTRICISTA OFICIAL, DEPARTAMENTO ELÉCTRICO”** y **“ELECTROMECAÁNICO AUTOMOTRIZ, DEPARTAMENTO TRANSPORTES Y EQUIPOS DE SERVICIO”**, desarrollada para el empleador **“CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite solicitar el Bono de Reconocimiento en forma anticipada.
- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades detalladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.
- 3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado).
- 4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner **“Gobierno Transparente”**.
- 5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

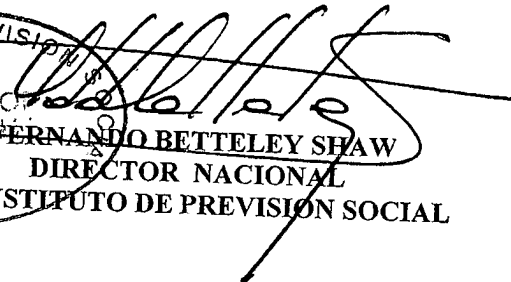


Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

478

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento Gestión Beneficios y Gestión Normativa; al Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Rancagua; al SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al Subdepartamento Bono de Reconocimiento, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


MVEW/NCR/RJR/ryr
P. Olivos Ayala
IX-88


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
FERNANDO BETTELEY SHAW
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

